

- f) Certificado del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, de la fecha en que se levantó el acta de la primera reunión de la Asociación una vez constituida legalmente.

ARTICULO 2.º—Para obtener la representación en la Junta Rectora del Parque Natural de Monfragüe se establecen los siguientes criterios, además de los establecidos por el Decreto 8/1990 de 23 de enero:

- a) Tener como mínimo 500 afiliados el 23 de enero de 1990.
b) Tener como mínimo 4 sedes abiertas al público en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el 23 de enero de 1990. De

las cuales deberán ser dos en la provincia de Badajoz y dos en la provincia de Cáceres.

ARTICULO 3.º—Con la documentación presentada por las Asociaciones, así como de la aplicación de los criterios establecidos en esta Orden, se establecerá un reparto proporcional, si hubiese lugar a ello, entre las Asociaciones Conservacionistas, de los dos representantes que les confiere el Decreto 8/1990.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 30 de mayo de 1990.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 31 de mayo de 1990 por la que se acuerda la adjudicación del suministro de material informático.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de 31 de mayo de 1990, se adjudica el suministro de 30 ordenadores y 30 impresoras a la empresa SCHNEIDER, S.A. por importe de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS PESETAS (17.249.400 Ptas.).

Mérida, 31 de mayo de 1990.

El Secretario General Técnico,
IGNACIO SANCHEZ AMOR

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de mayo de 1990, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la que se publica el acuerdo de la misma de 9 de mayo de 1990, sobre autorización para la implantación de nuevas tarifas en el servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia.

La Comisión de Precios de la Comunidad Autó-

noma de Extremadura en su reunión del día 9 de mayo de 1990 y en virtud del Real Decreto 2.312/82 de 24 de julio, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 48/1983 de 1 de julio, de la Junta de Extremadura, y los Decretos 6/1983 de 11 de julio y 70/1984 de 5 de octubre de la Junta de Extremadura, por solicitud de la Sociedad Cooperativa Limitada «Los Arcos» concesionaria de servicio de transporte urbano en autobús de la ciudad de Plasencia, ha acordado lo siguiente:

1.—Autorizar la implantación de nuevas tarifas (IVA incluido) en los billetes ordinarios y billetes días festivos, acordando dicha Comisión que con respecto a los billetes de servicios especiales se mantuviera el precio vigente hasta la fecha, por lo que dichas tarifas quedan como a continuación se expone:

Billete ordinario.....	50 Ptas.
Billete festivo.....	55 Ptas.
Billete servicios especiales.....	65 Ptas.

2.—Que las tarifas anteriormente relacionadas entren en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Resolución que publica el presente acuerdo se podrá interponer:

a) Recurso de alzada ante la Junta de Extremadura en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) Recurso de reposición ante la propia Comisión de Precios en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.